CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, quince (15) de marzo de 2017. A Despaçho del señor Juez el presente trámite pendiente de resolver decreto de medida cautela/. Sírvase proveer.

ANDRES GRAVALES DELGADO Secretario Oficina de Ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017) 17001-40-03-009-2015-00599-00 Auto Nº 972

Vista la constancia de secretaria que antecede y siendo procedente la petición elevada a ello se accede, en consecuencia, se decreta como medida cautelar dentro del proceso de la referencia el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargados al demandado JAVIER AUGUSTO MORA ALZATE, tal y como se dispone en el artículo 466 del Código General del Proceso dentro del trámite que se identifica a continuación:

DEMANDANTE:

COOPERATICA COPROCOLOMBIA

RADICADO:

2015-00094

DESPACHO:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE

de 2016~

MANIZALES

A través de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, líbrese la respectiva

comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPL

GO HINCAPIÉ ABLO ANDRÉ

OZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 645

Manizales,

aiales Delgado rio Oficina Ejecución

Mdaccach